CUARTO JUZGADO CIVIL

0 3 FEB 2010

SECRETARIA - SANTIAGO

Nº1162

PROCEDIMIENTO : Ejecutivo Especial

MATERIA : Acción Hipotecaria Según Ley de Bancos

DEMANDANTE : BANCO DEL ESTADO DE CHILE

RUT N° : 97.030.000-7

ABOGADO PATROCINANTE : José Santander Robles

RUT N° : 10.050.813-3

APODERADO : José Santander Robles

RUT N° : 10.050.813-3

DEMANDADO : FERNANDEZ CORDOVA ANDREA PAZ

RUT N° : 12.722.215-0

N° OPERACIÓN : 2339005

EN LO PRINCIPAL: Requerimiento de acuerdo con lo dispuesto en el título XIII del D.F.L. 252 de 1960, Ley General de Bancos. PRIMER OTROSI: Acompaña documentos en la forma que indica y solicita custodia. SEGUNDO OTROSI: Personería. TERCER OTROSI: Patrocinio y Poder.

S.J.L. Civil

ALEJANDRO MUÑOZ DANESI, abogado, domiciliado en San Diego Nº 81, piso 3, comuna de Santiago, en representación convencional y judicial, según se acreditará, del Banco del Estado de Chile, empresa autónoma de créditos del Estado, con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins Nº 1111, Santiago, a US. digo:

Que en la representación que invisto vengo en demandar en conformidad a lo dispuesto en el Titulo XIII del Decreto con Fuerza de Ley N° 3 de 1997 sobre ley General de Bancos y sus modificaciones, y normas reglamentarias pertinentes a FERNANDEZ CORDOVA ANDREA PAZ, ignoro profesión u oficio, domiciliado en PASAJE RAYEN Nº 2194, CONJUNTO MIRADOR TOBALABA, PEÑALOLEN; ESPARTA Nº 1751, PEÑALOLEN Y AVDA. GENERAL BUSTAMANTE Nº 144, PROVIDENCIA, por las razones de hecho y fundamentos de derecho que a continuación señalo.

Por escritura pública otorgada en la ciudad de SANTIAGO de fecha 26 DE NOVIEMBRE DE 2004 otorgada ante el Notario Público don JOSE MUSALEM SAFFIE, documento cuya copia autorizada se acompaña en un otrosí, el Banco del Estado de Chile dio en préstamo a FERNANDEZ CORDOVA ANDREA PAZ, conforme a las disposiciones del Título XIII del Decreto con Fuerza de Ley Nº 3 de 1997 sobre Ley General de Bancos y sus modificaciones, y normas reglamentarias pertinentes, la cantidad de 880.- UNIDADES DE FOMENTO, equivalentes a en letras hipotecarias de su propia emisión, de la serie AD05330V1.

El deudor se obligó a pagar la expresada cantidad, en el plazo de 348 meses, contados desde el día 01 DE ENERO DE 2005, por medio de dividendos anticipados, mensuales y sucesivos, calculados en